

Avances e implementación pendiente de la ley de Etiquetado Frontal de alimentos

Por **Víctor Ingrassia**

La norma, aprobada en 2021 y reglamentada en marzo, obliga a la industria a advertir en el *packaging* sobre excesos de componentes que pueden ser nocivos para la salud como azúcares, sodio y grasas saturadas mediante sellos de advertencia indelebles por cada nutriente crítico

Una de las epidemias que más está azotando en todo el mundo y especialmente en la Argentina es a causa de una enfermedad no transmisible, es decir, que no se contagia, que es atribuible a una persona individual y su conducta para generar su propio bienestar. Se trata de la obesidad y el sobrepeso, una problemática en ascenso, con números preocupantes que atentan contra el sistema sanitario.

La última medición seria que tiene el país respecto a estos dos factores se remonta a un año antes de la pandemia por coronavirus. Según los resultados de la cuarta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) elaborada por el Indec y el Ministerio de Salud de la Nación, el sobrepeso y la obesidad aumentaron del 49% a 61,6% entre 2005 y 2018. El informe completo de la cuarta ENFR analizó la respuesta de más de

El autor es periodista especializado en ciencia y salud

29.000 individuos mayores de 18 años de todo el país y arrojó información sobre los factores de riesgo de las Enfermedades No Transmisibles (ENT). Según el informe, el exceso de peso (que suma el sobrepeso y la obesidad) aumentó de modo continuo a lo largo de las cuatro ediciones que se realizó la encuesta: 49% en 2005, 53,4% en 2009, 57,9% en 2013 y 61,6% en 2018.

La obesidad aumentó casi un 75% entre 2005 y 2018. Las mediciones del sobrepeso y la obesidad fueron mayores en los varones (68,5%) que en las mujeres (55%). Además, las personas que padecen diabetes o glucemia elevada por sobrepeso u obesidad también aumentaron de 9,8% a 12,7% entre 2013 y 2018. Un combo peligroso que atenta contra la salud de los habitantes de Argentina.

En otra estadística importante y enfocada en los más pequeños, según la segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2), Argentina tiene la tasa más



alta de exceso de peso en menores de 5 años de América latina con un 13,6%. Además, el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 40% de los niños y niñas de entre 5 y 17 años y al 70% de la población con 18 años o más.

“Más del 50% de la población en Argentina tiene exceso de peso. Esto aumenta el riesgo de tener más de 200 problemas de salud, como, por ejemplo: diabetes, hipertensión arterial (presión alta), enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad de los riñones, del hígado y algunos tipos de cáncer. Es un problema de salud crónico, no aparece en un día ni se soluciona en una semana”, explicaron a la revista ISALUD fuentes del Ministerio de Salud de la Nación, que destacaron que la alimentación saludable y la actividad física son medidas efectivas para prevenir y controlar la obesidad.

La hipertensión, la hiperglucemia y el sobrepeso o la obesidad son los tres factores de riesgo más asociados con la mortalidad en la Región de las Américas, según destaca en su último informe la Organización Panamericana de la Salud. ¿Cómo se corrige esto? ¿Cómo se

hace para frenar esta verdadera epidemia que atenta contra la salud de los argentinos?

La mala alimentación guarda una estrecha relación con estos tres factores principales de riesgo, debido en gran parte a la ingesta excesiva de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio, los denominados “nutrientes críticos” de preocupación para la salud pública. La ingesta excesiva de estos nutrientes es resultado, en gran medida, de la amplia disponibilidad, asequibilidad y promoción de productos alimentarios procesados y ultraprocesados, que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio.

“Gran parte de la solución consiste en la aplicación de leyes y regulaciones que reduzcan la demanda y la oferta de productos que contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos. Uno de los instrumentos clave de política para regular esos productos con el objeto de prevenir el desequilibrio en la alimentación es la utilización de etiquetas en el frente del envase que indiquen a los consumidores que el producto contiene

cantidades excesivas de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio. El modelo de perfil de nutrientes de la OPS permite identificar productos que deben contener advertencias en el frente de los envases por su contenido excesivo de nutrientes críticos que pueden afectar la salud. El etiquetado de advertencia en el frente del paquete es una herramienta simple, práctica y eficaz para informar al público sobre productos que pueden dañar la salud y ayudar a orientar las decisiones de compra”, sostiene el informe de la entidad sanitaria continental.

Una medida esperada

Atrasada respecto a varios países de la región como Chile, Perú, México y Uruguay, la Argentina logró aprobar en octubre de 2021 la ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642, más conocida como ley de Etiquetado Frontal, después de un amplio debate en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Y el 23 de marzo de este año finalmente el Gobierno nacional reglamentó por Decreto 151/2022 la norma que obliga a la industria alimentaria a advertir a la población en los envoltorios de los alimentos con excesos de componentes que pueden ser nocivos para la salud como azúcares, sodio y grasas saturadas, entre otros mediante sellos de advertencia indelebles por cada nutriente crítico en exceso.

Estos sellos se presentan en forma de octógonos de color negro con borde y letras de color blanco en mayúsculas; en los mismos debe figurar Exceso en azúcares, Exceso en sodio, Exceso en grasas saturadas, etc, según corresponda. “Esta medida alienta a la población a adoptar una alimentación saludable a través de la implementación de un Etiquetado Frontal de advertencias, que es una herramienta gráfica que permite que los consumidores cuenten con información más sencilla, clara, precisa, no engañosa y de visibilidad

espontánea o fácilmente visible, con el fin de conocer lo que están eligiendo comprar y consumir”, sostienen desde la cartera sanitaria nacional.

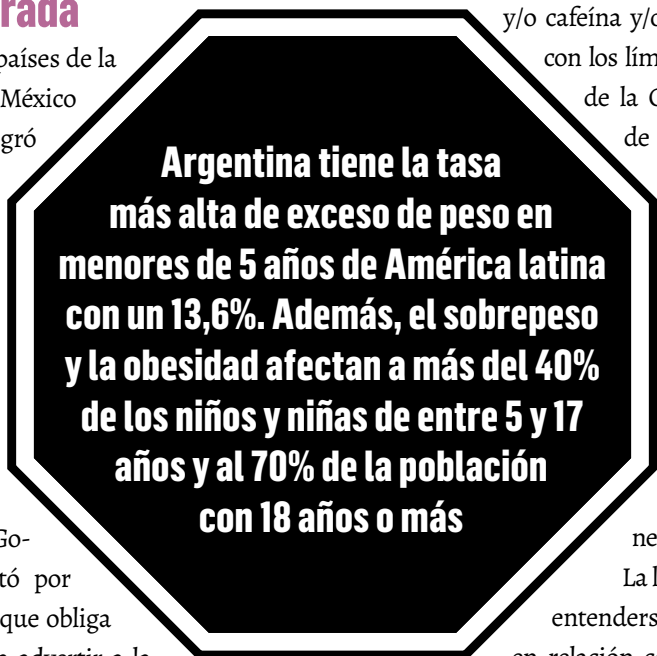
La norma dispone que los sujetos obligados, para obtener la conformidad de los rótulos, deberán declarar ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat), con carácter de declaración jurada, la información del contenido de nutrientes críticos y calorías, como así también la presencia de edulcorantes y/o cafeína. Y establece los puntos de corte para los nutrientes críticos (azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas totales y sodio) y/o edulcorantes

y/o cafeína y/o calorías, en cumplimiento con los límites del Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La Anmat también será el organismo encargado de fiscalizar la publicidad y promoción de alimentos y bebidas alcohólicas envasados que contengan algún sello de advertencia, que establecerá y dictará las normas que resulten necesarias a los fines de su implementación.

La ley también explica qué debe entenderse por “personajes infantiles” en relación con las prohibiciones en los

envases que dispone la ley. En relación con la publicidad, promoción y patrocinio, el Decreto establece pautas concretas sobre prohibiciones, disponiendo entre otras cosas que se prohíbe toda forma de publicidad, de los alimentos y bebidas alcohólicas envasados, que contengan al menos un sello de advertencia, que esté dirigida especialmente a niños, niñas y adolescentes.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán las autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control y vigilancia de la Ley, y que deberán remitir anualmente las novedades sobre las infracciones al Ministerio de Salud, para crear un Registro Nacional de Infracciones. Así, la ley busca garantizar el derecho a la salud y a una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible, para



**TODO PARA
CUIDARTE
A VOS Y A MÁS
DE 600.000
PERSONAS**



LA SALUD ES TODO



Medicina Privada

ASOCIACIÓN MUTUAL SANCOR SALUD inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) bajo el número 1137.
Superintendencia de Servicios de Salud - Órgano de Control de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga - 0800-222-SALUD (72583) - www.sssalud.gov.ar

promover la toma de decisiones asertivas y activas y resguardar los derechos de los consumidores. De esta forma, las empresas deben adaptar los envases de los alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en un anexo que acompaña al documento publicado en el Boletín Oficial.

El cronograma de implementación de la norma se hará en dos períodos y según las particularidades de los alimentos: la primera etapa será dentro de los 9 meses desde la fecha de entrada en vigor de la norma y 15 meses para el caso de grandes empresas, y la segunda en un plazo no mayor a los 18 meses y de 24 meses para las pymes.

La secretaria de Acceso a la Salud del Ministerio de Salud de la Nación, Sandra Tirado, anunció días atrás, que “entre agosto y septiembre” comenzará a implementarse de forma efectiva la ley N° 27.642. “Entre agosto y septiembre ya tendríamos algunos productos etiquetados en las góndolas. Es realmente una ley muy amplia, con mucho trabajo del poder Ejecutivo, tanto nacional como provincial para que tengamos ese fin, que es promocionar la alimentación saludable”, dijo.

La funcionaria también recordó que esta ley “tiene que ver con promocionar hábitos saludables, tener información disponible, que las personas puedan decidir cómo alimentarse, y los nutrientes que tienen que ver con la aparición de ciertas enfermedades como la diabetes”, precisó la funcionaria, que resaltó que esta ley “tiene que ver con promocionar hábitos saludables, tener información disponible, que las personas puedan decidir cómo alimentarse, y los nutrientes que tienen que ver con la aparición de ciertas enfermedades como la diabetes”.

El etiquetado frontal en el mundo

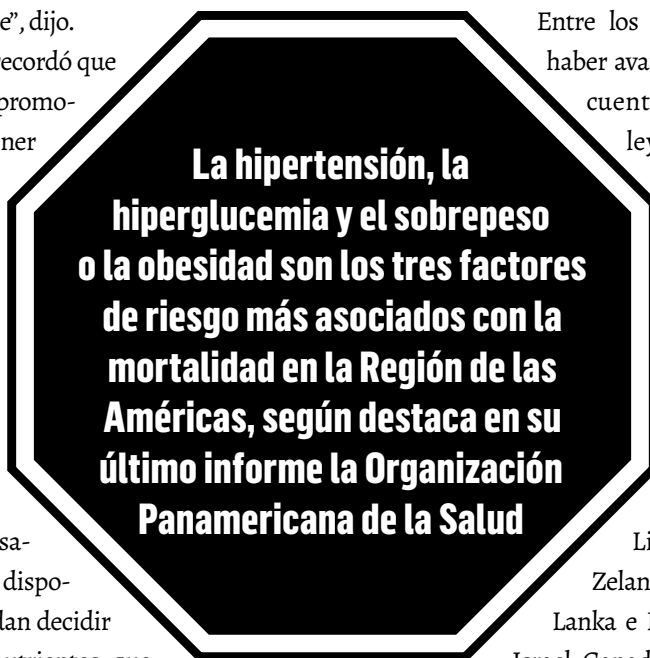
En los últimos años, muchos países han desarrollado acciones destinadas a facilitar la utilización de la in-

formación nutricional por los consumidores, así como alentar la reformulación voluntaria de alimentos por el sector productivo. La principal solución que ha sido adoptada es la implementación de modelos de etiquetado nutricional frontal en complementación a la tabla nutricional. Estos modelos poseen como premisa básica comunicar a los consumidores ciertas características nutricionales de los alimentos de manera simple, fácilmente visible y comprensible.

Aunque los primeros modelos de etiquetado nutricional frontal se adoptaron a finales de los años 80, fue sólo en los últimos años que estas alternativas empezaron a ser más explotadas. Se observa, de esta forma, un crecimiento exponencial en el uso de modelos tanto por parte de los gobiernos como por parte de segmentos del sector privado, como asociaciones de fabricantes de alimentos, mayoristas y ONG. Este movimiento internacional puede ser visto como una nueva etapa en la reglamentación del etiquetado nutricional, fruto del conocimiento acumulado durante más de dos décadas de investigaciones e iniciativas regulatorias.

Entre los países que se destacan en haber avanzado en este sentido se encuentran Suecia (que aprobó la ley en 1989), Finlandia (1993), Singapur (1998), Nigeria (2005), Holanda (2006), Bélgica y Tailandia (2007), Polonia (2008), Dinamarca y Noruega (2009), Corea del Sur y República Checa y la UE (2009), Filipinas (2012), Ecuador y Reino Unido (2013), Islandia, Lituania, Australia y Nueva Zelandia (2014), Chile (2015), Sri Lanka e Irán (2016), Brunei, Francia, Israel, Canadá y Uruguay (2017).

“Sabemos que el rotulado en los envases de alimentos es una fuente importante de información para la población, ya que comunica las principales características de los productos. En Argentina se regula a través del Código Alimentario Argentino. Sin embargo, las disposiciones del Código son de contenido higiénico



sanitario, bromatológico y de identificación comercial y, por lo tanto, no incluyen una perspectiva de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles. Por ese motivo, la regulación anterior del etiquetado de alimentos no era suficiente para promover una alimentación adecuada y, en paralelo, deja un margen importante para que las empresas alimenticias aprovechen esos vacíos legales y confundan al consumidor. Actualmente, por ejemplo, no es obligatorio reportar en la tabla nutricional el contenido de azúcar agregada de los productos”, enfatizó Lorena Allemandi, licenciada en Terapia Ocupacional y directora del Área de Políticas de Alimentación Saludable de la Fundación Interamericana del Corazón Argentina (FIC). “Por eso fue necesario

fortalecer la regulación existente con esta nueva ley para asegurar el derecho de los consumidores a obtener una información clara y veraz que los ayude a elegir las opciones más saludables. La implementación de un rotulado simple y claro podría contribuir, junto a otras medidas, a la prevención del sobrepeso y de las enfermedades crónicas no transmisibles”, concluyó la especialista. “El etiquetado frontal, en esencia, es un método de información. Y la información siempre nos empodera, ya que nos permite tomar decisiones conscientes sobre nuestra alimentación”, precisó el doctor Matías Marchetti (MN 7210) licenciado en Nutrición y especialista en cambio conductuales en la familia y en el deporte. “Si bien yo aconsejo una educación nutricio-

Atrasada respecto a varios países de la región como Chile, Perú, México y Uruguay, la Argentina logró aprobar en octubre de 2021 la ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642, más conocida como Ley de Etiquetado Frontal, después de un amplio debate en ambas Cámaras del Congreso de la Nación



Grupo MEDIHOME
Líder en Medicina Integral Domiciliaria

ESTUVIMOS, ESTAMOS Y *Vamos a estar a tu lado*

La Internación Domiciliaria es una aliada para el sistema de salud. Está probada su eficacia para el tratamiento de diversas patologías y es parte del Programa Médico Obligatorio. Estén donde estén en el territorio argentino, Medihome brinda a los pacientes la atención que necesitan en su entorno familiar, a través de un equipo interdisciplinario de profesionales y la tecnología que el médico tratante indica, como desde hace más de 20 años. Por eso, cuando el hogar es la mejor terapia, Medihome es la mejor opción.

0810-666-4663 www.medihome.com.ar

f i l t @grupomedihome

nal que incluya saber leer los rótulos nutricionales que hay detrás de los envases, el etiquetado frontal es una herramienta complementaria muy útil para, con tan solo un golpe de vista, poder establecer si queremos consumir o no ese alimento. Los rótulos nutricionales van a darnos la información en detalle, mientras que el etiquetado frontal será la luz de alerta sobre lo que nos podría hacer daño”, agregó el especialista.

“Cuando hablamos de nutrientes críticos nos referimos a aquellos que son potencialmente perjudiciales para la salud si los consumimos en exceso, ya que predisponen al desarrollo de sobrepeso y obesidad, así como a padecer enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, la hipertensión, o distintos tipos de cánceres. Se trata principalmente del azúcar, las grasas saturadas, las grasas trans y el sodio, los cuales cuentan con basta evidencia en cuanto a su incidencia en mayor morbilidad y mortalidad en la población”, afirmó Marchetti.

El doctor Cristian Lecussan (MN 131.102) médico clínico, especializado en Nutrición y Obesidad explicó que, en la Argentina, seis de cada diez adultos tienen exceso de peso y más de la mitad tiene obesidad. “Esta patología tiene asociadas otras enfermedades complejas como la diabetes tipo II, hipertensión, enfermedades vasculares y coronarias, hígado graso, entre otras. La reciente sanción de la ley de Etiquetado Frontal representa un avance en la lucha contra el sobrepeso, la obesidad, la hipertensión y los riesgos cardíacos derivados de una mala alimentación. Esta ley se trata de advertir con octógonos negros visibles para el consumidor aquellos alimentos procesados con exceso de sal, azúcar y grasas. Esos alimentos no podrán incluir publicidad que llame la atención de los niños. También establece que los productos que contengan edulcorantes o cafeína deberán informar que su consumo no se recomienda en menores de edad. Esta legislación tuvo

gran éxito en otros países de la región, como Chile y Uruguay”, agregó el experto en nutrición.

Cuestionamientos

Antes de su sanción, la Sociedad Argentina de Nutrición (SAN) cuestionó la ley al afirmar que “puede ser motivo de interpretaciones incorrectas para muchos alimentos” y enfatizó que “muchos consumidores se verían desalentados para consumir alimentos de buena calidad nutricional como vegetales congelados, legumbres envasadas, lácteos o alimentos reducidos en calorías, azúcar o grasas ya que sus características especiales no podrían ser exhibidas en forma diferencial en el etiquetado frontal”

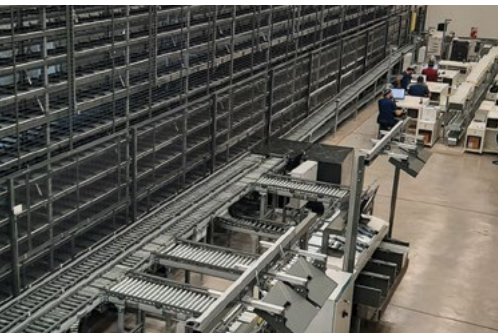
En un extenso documento público de 19 páginas, la entidad que reúne a prestigiosos especialistas en materia de nutrición establece que “los alimentos envasados, foco principal de estrategias de etiquetado frontal, no representan más del 35% del volumen físico (algo más en energía) de la dieta promedio de la población. Más aún, dentro de ese universo, los alimentos con mayores contenidos de nutrientes críticos

—el segmento que algunos identifican con el nombre de ultra-procesados.

Los profesionales de la nutrición remarcan que la principal limitante que se encuentra en la adopción del sistema de perfil de nutrientes de OPS (Organización Panamericana de la Salud) “es su criterio de umbrales móviles basados en la relación entre nutrientes críticos a energía, en contraposición con otros sistemas basados en umbrales fijos (Chile, Brasil, Uruguay, Perú, Canadá, Israel) o bien aquellos que combinan nutrientes críticos con otros esenciales (en uso en varios países de Europa)”. Por el contrario, señalan, “la propia lógica del perfil de nutrientes de OPS, combinado con una representación gráfica (octógonos negros) que si bien es fácil en su comprensión y lectura

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán las autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control y vigilancia de la Ley, y que deberán remitir de anualmente las novedades sobre las infracciones al Ministerio de Salud, para crear un Registro Nacional de Infracciones

*“Hace 20 años imaginamos
la empresa que somos.
Hoy ya trabajamos en la
empresa que vamos a ser”*



Nuevo Centro de Distribución Hornos

Un logro. Un punto de partida.

Un antes y un después en la forma de hacer las cosas.

Una búsqueda constante por superarnos.

Un compromiso con los pacientes que, día a día,
se hace más fuerte.

2001



SCIENZA

2021

tiene un sentido restrictivo, conduce a maximizar el desaliento a consumir alimentos envasados, aun algunos de buen perfil nutricional e incluso recomendados por las Guías Alimentaria” establecidas por el Ministerio de Salud.

“Los alimentos no son todos iguales en sus proporciones de nutrientes a energía y no por ello los que tienen valores superiores son todos desequilibrados por igual”, enfatizan. Una consecuencia no deseada del etiquetado propuesto es que “para muchos alimentos la información frontal puede dar lugar a interpretaciones incorrectas o contradictorias en relación el contenido del nutriente tal como se expresa en el rotulado nutricional obligatorio en la cara posterior del envase”.

Según la entidad, cuando los parámetros se establecen basándose en una relación nutriente a limitar energía, “se genera un efecto paradójico ya que al bajar la concentración por ejemplo de azúcar en un alimento y/o reemplazarlo por un sustituto de menor contenido calórico (polidextrosa, fibras, polialcoholes, etc.), se reducen al mismo tiempo las calorías totales del producto y por ende la relación permanece cuasi constante generando el efecto paradójico que un alimento reducido en azúcar o bajo en azúcar podría tener la misma representación gráfica de advertencia que el producto de composición regular”.

“Este efecto equívoco –afirma la SAN– hace que pierda sentido práctico la reformulación de un producto para evitar los mensajes de advertencia ya que la mejora no podría comunicarse al consumidor”.


Otra entidad que planteó cuestionamientos a la nueva norma es el Centro de la Industria Lechera (CIL), asociación que representa a Pymes del sector. “La ley obligará a que el 70 % de los quesos lleve sellos por exceso de sodio y exceso de grasas saturadas y eso generará asimetrías, problemas legales, productivos y logísticos en el Mercosur al impactar negativamente

en las exportaciones de productos lácteos de Argentina”, dijo la entidad, referente del sector lácteo con 101 años de trayectoria, que adhirió a la iniciativa de contar con una ley que permita al consumidor contar con una información nutricional clara y veraz. El CIL cuestionó la norma ya que “hará que en Mercosur los productos lácteos argentinos estén en inferioridad de condiciones respecto de los de otros países y que un mismo producto lácteo en Argentina lleve dos sellos y en Brasil ninguno”, afectando a las exportaciones.

La entidad sostiene que considerando la contribución nutricional a la salud y la buena alimentación de los lácteos, “lo más apropiado sería que tengan un tratamiento particular, basado en la necesidad de promover su consumo dentro de una dieta equilibrada y, al mismo tiempo, establecer límites especiales de los nutrientes críticos, con el objeto de estimular la reformulación e incentivar el consumo de estos alimentos, facilitando el cumplimiento de las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la

Población Argentina (GAPA)”

La Anmat puso a disposición de toda la población una calculadora de nutrientes críticos para saber qué alimentos deberán tener sellos de advertencia en sus envases, en el marco de la implementación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, conocida como ley de Etiquetado Frontal.

“Las personas podrán ingresar los valores nutricionales en la calculadora en línea y el sistema indicará si el producto presenta un exceso de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, sodio y/o calorías”, informó la Anmat, que dio a conocer la página web <https://sellos.anmat.gob.ar/Calculadora>, donde los consumidores podrán ingresar en la calculadora online las cantidades de calorías, azúcares, grasas y sodio de acuerdo al rótulo nutricional del producto, y luego el sistema arrojará los resultados. 

Antes de su sanción, la Sociedad Argentina de Nutrición (SAN) cuestionó la ley al afirmar que “puede ser motivo de interpretaciones incorrectas para muchos alimentos” y enfatizó que “muchos consumidores se verían desalentados para consumir alimentos de buena calidad nutricional